

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES – CAUCA
Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 322

Mercaderes, Cauca, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Proceso: DECLARATIVO PERTENENCIA
Expediente: 19450-40-89-001-2015-00137-00
Demandante: AZAEL IMBACHI LASSO
Demandados: SARA LASSO DE IMBACHI
 ELIO JANSASOY IMBACHI
 PERSONAS INDETERMINADAS

PUNTO A TRATAR

Mediante oficio ORIPB-0749 de fecha 04 de octubre de 2019, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo Cauca, informa al despacho que mediante resolución N°014 del 04 de octubre de 2019, suspendió el trámite de registro de la sentencia N°003 fechada el 08 de enero de 2016, dentro del proceso Declarativo de Pertenencia de un predio rural denominado “VILLA LILI”, ubicado en la vereda el placer, Municipio de Mercaderes Cauca, a favor del señor AZAEL IMBACHI LASSO identificado con la cédula de ciudadanía N°4.710.243 de Patía el Bordo Cauca, por el término de 30 días y ordenó dar aviso y traslado a las autoridades competentes.

La Agencia Nacional del Tierras oficio N°20203101223121 del 22 de noviembre de 2020 comunica al despacho la APERTURA DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, en virtud del artículo 20 del decreto 2363 del 07 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Tierras y su implementación tiene lugar a un procedimiento único desarrollado en los artículos 36,37,50 y 58 numeral tercero, 68, 700,71 73 y 74 del decreto Ley 902 del 29 de mayo de 2017.

En este orden de ideas, se dio apertura mediante resolución N°10480 del 29 de julio de 2019 y se dispuso dar el trámite administrativo para los asuntos de formalización privada y administración de derechos estipulado en el decreto ley 902 de 2017 y la resolución 740 de 2017, para sanear la falsa tradición, sobre un inmueble rural de naturaleza privada ubicado en el departamento del Cauca, a nombre de AZAEL IMBACHI LASSO sobre el predio rural con matrícula inmobiliaria N°128-8754 de un área de 9 hectáreas y 237 metros cuadrados.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADES CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de inscribir la sentencia N°003 de fecha 08 de enero de 2016.

SEGUNDO: En consecuencia LEVANTAR la INSCRIPCION DE LA DEMANDA, en el folio de matrícula inmobiliaria N°128-8754 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo Cauca, dentro del proceso de PRESCRIPCION ADQUISITVA DE DOMINIO A TRAVÉS DEL PROCESO ESPECIAL CONTENIDO EN LA LEY 1561 DE 2012, con radicación N°2015-000137-00, instaurado por AZAEL IMBACHI LASSO identificado con la cédula de ciudadanía N°4.710.243 expedida en Mercaderes Cauca,

instaurada en contra de SARA LASSO DE IMBACHI, ELIO JANSASOY IMBACHI Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Medida comunicada mediante oficio N°1853 del 12 de mayo de 2015 y perfeccionada mediante oficio ORIPPATIA N°296 del 02 de junio de 2015 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo Cauca. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ**

EL PRESENTE AUTO N° 322 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 052) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

Código: 194504089001

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mercaderes, Cauca, agosto 03 de 2022

Oficio N°665

Señor (a):

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
PATIA EL BORDO - CAUCA**

Proceso: DECLARATIVO PERTENENCIA
Expediente: 19450-40-89-001-2015-00137-00
Demandante: AZAEL IMBACHI LASSO
Demandados: SARA LASSO DE IMBACHI
ELIO JANSASOY IMBACHI
PERSONAS INDETERMINADAS

Atentamente me permito comunicarle que este Juzgado mediante providencia dictada en el asunto de la referencia debidamente notificada y ejecutoriada, RESOLVIO: **PRIMERO: ABSTENERSE** de inscribir la sentencia N°003 de fecha 08 de enero de 2016.-----**SEGUNDO:** En consecuencia **LEVANTAR la INSCRIPCION DE LA DEMANDA**, en el folio de matrícula inmobiliaria N°128-8754 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo Cauca, dentro del proceso de PRESCRIPCION ADQUISITVA DE DOMINIO A TRAVÉS DEL PROCESO ESPECIAL CONTENIDO EN LA LEY 1561 DE 2012, con radicación N°2015-000137-00, instaurado por AZAEL IMBACHI LASSO identificado con la cédula de ciudadanía N°4.710.243 expedida en Mercaderes Cauca, instaurada en contra de SARA LASSO DE IMBACHI, ELIO JANSASOY IMBACHI Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Medida comunicada mediante oficio N°1853 del 12 de mayo de 2015 y perfeccionada mediante oficio ORIPPATIA N°296 del 02 de junio de 2015 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo Cauca. OFICIESE.

De Usted, Cordialmente,

NUBIA ESPERANZA HERNANDEZ MUÑOZ
Secretaria

